

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Aprueba Contrato a Honorarios.
DECRETO EXENTO N° 2915
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA, 19 JUN. 2012

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE

1.- El Programa denominado "**FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 0448 de fecha 02.02.2012.

2.- El Memorando N° 1589 y 2619/2012, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite antecedentes y solicita autorización a Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Proyecto.

3.- La conformidad otorgada por Alcaldía.

DECRETO :

1.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **PATRICIA LAGOS CIFUENTES**, Cédula de Identidad [REDACTED] vigencia desde el 19 de Abril 2012 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 15 de Mayo del 2012, cumpliendo el siguiente horario: miércoles a viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, con un tope de 25 horas, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Proyecto "**FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL**", **A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO**, en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad, cumpliendo la actividad: Difusión y charlas sobre las prestaciones del Programa Chile Crece Contigo, dirigida a toda la Comunidad.

3.- El Municipio pagará la Prestadora, por concepto de honorarios, el valor bruto por hora de \$ 4.000.- (cuatro mil pesos), al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos de un mes, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula tercera del respectivo Contrato.

6.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SRP./POF./JMC./CSR./Mgsn.-